



### CONSTANCIA N° 024

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 018 PRESENTADA POR DON **CRISTIAN ALCIDES MORALES FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 75046738, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 002 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CIRA ADELA OLAECHEA CONDORE** A FAVOR DE: **TORIBIO FLORES GUTIERREZ**, CON FECHA 04 DE ENERO DEL 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 7 VUELTA AL 11, DEL TOMO I DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CRISTIAN ALCIDES MORALES FLORES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 75046738, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2024 10:23:33-0500



esta escritura de Préstamo Hipotecario, por la  
 lectura que de toda ella les hice, en presencia de  
 los testigos, al principio citados, se afirmaron  
 y ratificaron en su contenido y la firma  
 que junto con los testigos; de todo lo que doy fe.  
 Prometiendo Administrador. Vale.

Nelva Uole Uchil

[Signature]

[Signature]

Daniel Flores

Numero: 205  
 Tipo: Venta  
 Dnia: Cruz Isela Mercedes Condal  
 J. P. de: Ticio Flores Luterio

Don Nela, a cuatro de  
 Enero de mil novecientos  
 veinte, comparecieron  
 ante mi, Cesar A. San  
 chez Caballero, Nota  
 notarial, con litoneta electo  
 al numero cuatro mil novecientos veinticinco

rio Público, de esta Provincia, con litoneta electo  
 al numero cuatro mil novecientos veinticinco





al cumplimiento de la Ley del Votariado y me entregaron una  
minuta firmada de Compra-Venta, para que de contenido  
de dese a escritura pública, la que redactado con el número  
10. De queda agregada al libro respectivo de minutas,  
empleando literal, en todo pique: Minuta número cinco  
número cinco del - Libro Notario Público, Sirvase  
extender en su registro de Escrituras Públicas una de  
compra - venta, que otorga de una parte donña Cira de  
la Sancha Cordero, quien adelante se llamara  
la Vendedora, domiciliada en el municipio de San Juan  
de los Rios, y de otra parte don Julio Flores Espinoza y  
querrela don Julio Clemente Morales de Flores,  
quienes adelante se llamaron Los Compradores, con  
domicilio en la Calle Principal y en sus domicilios uno en  
los terminos y condiciones siguientes: Primeras. - Que la  
Vendedora, es propietaria de dos solar ubicados en la  
Finca Indagación San Juan número de la ciudad de  
Tea, delimitada por los siguientes lindes, por el norte,  
con la propiedad de don Luis Rappite Olacena con  
una longitud de treinta y cinco centímetros;  
por el sur, con la finca Indagación San Juan número  
10, con una longitud de ochenta metros con cuarenta cen-  
tímetros; por el Este, con la propiedad de la misma  
vendedora, hasta una longitud de sesenta metros, y  
con la propiedad de don Domingo Cobdena, con una  
longitud de treinta metros; y por el Oeste, con la pro-  
piedad de don José Franco Delgado con una longi-  
tud de treinta metros y con la propiedad de don Cal-  
nela Bedoya, con una longitud de sesenta metros  
con cuarenta centímetros, lo que hacen un total -



71756567 *nuere*

Total de un mil setecientos dieciséis metros con  
 cincuenta y cinco centímetros cuadrados (un mil  
 setecientos dieciséis metros con cincuenta y cinco  
 metros cuadrados). El terreno es de forma irregular en  
 forma de 4 (4) y paga impuesto al Patrimonio Re-  
 dicial no Empresarial. Segundo. Este bien fue ad-  
 quirido mediante escritura de División y Partición re-  
 lizada por ante el notario Señor P. Scindler Calvello  
 el treinta de junio del año mil novecientos sesenta y seis.  
 Esta división y partición deriva como concepto de una  
 compra efectuada anteriormente a mi señor padre don  
 Ignacio Arellano Piro, por tres personas, a saber:  
 la verdadera en este caso llamada Esther Donay  
 y condore y Luis Rogelio Claudio, celebrada  
 el mismo día ante el notario Señor Juan José  
 Quintana Valdelomar. Que, la compra de las  
 tres personas mencionadas se efectuó sobre una  
 extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco  
 metros cuadrados, en su totalidad. Tercero. Que la ven-  
 dedora enviene en fraude en parte de su propiedad  
 en una extensión de mil setecientos dieciséis metros  
 cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados,  
 conforme los libros que se indica anteriormente.  
 El precio de lo. que, se compró por mil novecientos  
 la suma de Dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos  
 no cantidad que se cancela al momento de su  
 libremente comprarse. La venta comprende el  
 precio urbano en todas sus condiciones, por contin-  
 das y todos los derechos relativos a la propiedad no  
 reservándose nada para la vendidora, diligente



pri mismo a la eviccion y saneamiento conforme a ley  
 a favor de los compradores. La propiedad materia del  
 presente transferencia para entregada a los compra-  
 dores al suscribir la escritura correspondiente. Cuarto.  
 Que, los compradores aceptan la venta que hacen la  
 vendidna, en el precio y demas condiciones estipuladas  
 en la minuta. Quinto. - Que, se deja constancia que  
 todos los actos de la transferencia para concluido  
 por los compradores. Sexto. - Que, ambas partes contra  
 partes declaran haber procedido en entera libertad  
 y conocimiento perfecto de sus derechos, en la estipula  
 con del presente compromiso, no habiendo mediado  
 por tanto ninguna coaccion, dolo, ni otra causal que  
 implique nulidad o anulabilidad. - Si vore entia  
 para haber eleva la presente minuta a escritura  
 publica, pagando todo lo que sea de ley. - Fea, do de  
 Enero de mil novecientos veinticuatro. - En la f. So  
 Los. - Propio numero quinientos veinte si-  
 ra f. Placencia. - Por los señores Justino - Justo  
 Clemente de Los. - C. Lopez e. notario - Secre-  
 tario del notario - Placencia. - Declaro  
 la vendidna haber cumplido en lectura la Decla-  
 racion jurada de fidejandio, segun carpeta respoo-  
 nada en celo de honor de mil novecientos veinticuatro  
 con un precio de mil ochocientos sesenta y cinco  
 pesos, autorizada en 5 minutos mil dos-  
 cientos cincuenta y cinco y pagado el correspondiente  
 impuesto al patrimonio, real no Imperial con  
 fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos  
 veinticuatro. Por la presente solo se ven





mune - Ubicación del inmueble - Proton  
 aperturé para sus números - Forma de pa-  
 go de la compra - Venta - al contado - In-  
 punto - cantidad de Enajenaciones - seis por  
 ciento - Diez mil pesos no. Adicional al  
 precio - Diez mil pesos no. Total - Vein-  
 ticuatro mil pesos no. - Reservaciones -  
 Escritura de compra - Venta que hace  
 don Sr. Pablo Blasquez Condori al  
 Sr. de Tribu Flores Gutiérrez y es-  
 hora Julia Clemente Morales de  
 Flores, por el precio de Veinticuatro  
 mil pesos no. - In punto en letras del  
 impuesto que se paga - Veinticuatro  
 mil pesos no. - Fecha de pago - cuatro-  
 tovero - mil novecientos veintinueve -  
 Forma del contribuyente - Sr. Pablo  
 Blasquez C. - Tribu Flores Gutié-  
 rrez - Recibido conforme - Banco de la  
 Nación - Departamento de Recauda-  
 ción - Suma y cello del Recibido -  
 Suma y cello total - Un cello y suma  
 del Recibido número uno - Suma y  
 cello de pago Directo - Paga de  
 Recaudación Paga Directo - Suma  
 y cello de Gloria Novaro Tambrano  
 no. - Conclusión - Justifico los  
 datos antes del contenido de esta  
 escritura de compra - venta, por  
 la lectura que de toda e -



71756593 Que

La les hice en presencia  
 de los testigos al principio  
 citados, se examinaron y ratificaron en su contenido y la  
 firmaron junto con los testigos,  
 de que doy fe

ALBANYA GARCERAN GARCERAN  
 Jefe del Subgerencia de Luchas  
 de la O.P.P. de la O.P.P.

Adela Sanchez

Dominio Flores - Julia Clavelin

Antonio Flores

Francisco Flores

BANCO DE LA NACION  
 INSTITUCION FINANCIERA  
 D. S. SUP. - D. L. 2002

Opin

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2024 10:23:06-0500